

Al contestar refiérase

al oficio N.° **11996**

24 de julio, 2024

DFOE-LOC-1049

Señora
Karen Mejías Arce
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@naranjo.go.cr

Señor
Randall Vega Blanco
Alcalde Municipal
rvega@naranjo.go.cr
jarley@naranjo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE NARANJO
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 2-2024 de la
Municipalidad de Naranjo

La Contraloría General recibió el oficio n.° MN-ALC-5469-2024 del 29 de abril de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2024 de la Municipalidad de Naranjo, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes; Transferencias de capital y financiamiento por concepto Préstamos directos, Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros; Intereses y comisiones; Bienes duraderos; Transferencias corrientes y Amortización.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 16 celebrada el 16 de abril de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-¹.

¹ Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1049

2

24 de julio, 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió².

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) La Transferencia corriente de Órganos desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de **Q3,56 millones**, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

b) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de **Q71,67 millones**, con base en

² La siguiente información no fue considerada en el análisis del presupuesto extraordinario 2-2024: "NI 9191-2024 MN-ALC-5477-2024 - plaza de Gestora de Salud Ocupacional".

DFOE-LOC-1049

3

24 de julio, 2024

la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

c) Los ingresos por préstamos directos con el Banco Nacional de Costa Rica, por un monto de ₡152,79 millones, para el proyecto “Construcción de la red vial cantonal”, con base en las justificaciones y documentación aportadas por la municipalidad y el Banco Nacional de Costa Rica³.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡309,15 millones y Superávit específico por un monto de ₡463,45 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 07, celebrada el 12 de febrero de 2024.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡1.000,63 millones, distribuidos en las partidas Servicios; Materiales y suministros; Intereses y comisiones; Bienes duraderos; Transferencias corrientes y Amortización, incorporadas en los programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 SE IMPRUEBA

El contenido presupuestario de gastos de la subpartida 01.03.01 Información por un monto de ₡5,00 millones del programa I. Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas.

La suma improbadada de gastos, deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar el gasto de la subpartida 3.02.03--Intereses sobre préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por un monto de ₡19,93 millones, a la subpartida 3.02.06--Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras, acorde con lo establecido en el Clasificador institucional y por objeto del gasto del Sector Público.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbadadas y de reclasificación, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles,

³ Saldo disponible de los préstamos, cuyas operaciones crediticias son los números 18-14-31025381 por un monto de ₡25,82 millones; 18-14-30866041 por un monto de ₡6,21 millones y 18-14-30973837 por ₡120,76 para un total de ₡152,79 millones, de acuerdo a lo indicado en el oficio n.º MN-ALC-0652-2024 del 22 de julio de 2024, suscrito por el Alcalde Municipal y el oficio sin número del 19 de julio de 2024, suscrito por la Ejecutiva Adjunto de Grande Empresa-Banca Corporativa y Empresarial del Banco Nacional de Costa Rica.

DFOE-LOC-1049

4

24 de julio, 2024

contado a partir del recibido de este oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2024 de la Municipalidad de Naranjo, por la suma de ₡1.000,63 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Mag. Sujey Montoya Espinoza
Asistente Técnico

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce Expediente CGR-APRE-2024003049

NI: 9191 - 16543 (2024)

G: 2024002005-1

⁴ Monto exacto ₡1.000.637.500,76.